



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° **12636** /2015.-

ARICA, 20 DE JULIO DE 2015.-

**VISTOS:**

- a) Convenio Programa de Pavimentación Participativa 24° Llamado, de fecha 20 de Julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 01629, de fecha 22 de Junio de 2015, de Serviu, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 1427, de fecha 13 de Julio de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 278, tomado en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 15 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Providencia Alcaldía N° 16864-I, de fecha 14 de Julio de 2015.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio Programa de Pavimentación Participativa 24° Llamado, de fecha 20 de Julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SUC/ATF/CCG/bcm.-



EDUARDO URRUTIA CARDENAS  
**ALCALDE DE ARICA**



## PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 24° LLAMADO

### CONVENIO

29 JUL. 2015

En Arica a \_\_\_\_\_, entre don Juan Arcaya Puente, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122, de la ciudad de Arica; y don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2013 mediante Res. Ex. N° 0367 del 24 de Septiembre de 2014 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Res Ex N° 0009 del 15.01.15 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 24° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:

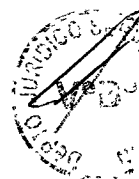


Identificación del Proyecto:

COMUNA	N° FICHA	J V /SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	TRAMO		LONGITUD (m)
ARICA	131716	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LIQUIDAMBAR	PITOSPOROS	LOS LIMDNES	25,0
ARICA	131720	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CAPITAN AVALOS	LITRE	CAPITAN AVALOS	49,0
ARICA	131721	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	PEHUEN	LOS CISNES	CAPITAN AVALOS	118,0
ARICA	131708	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CARDENAL	EL QUILLAY	LOS ESPINOS	106,0
ARICA	131707	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CARDENAL	LOS ESPINOS	LAS TORRES	72,0
ARICA	131723	J V N° 13 CAMILO HENRIQUEZ	LAS CHIMBAS	PEDRO AGUIRRE CERDA	CHAPIQUIÑA	230,4
ARICA	131722	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	BARROS LUCO	LOS AVELLANOS	107,0
ARICA	131724	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	BARROS LUCO	LOS AVELLANOS	109,0
ARICA	131706	VILLA RECREO	CARRIZAL	MENANDRO URRUTIA	FIN DE PASAJE	50,0
ARICA	131727	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	KAKI	EL QUILLAY	138,0
ARICA	131725	VILLA SAUCACHE	GUAYACAN	EDMUNDO FLORES	OSCAR BELMAR	107,0
ARICA	131715	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	LAS BRISAS	LOS CISNES	76,0
ARICA	131726	VILLA SAUCACHE	TONGOY	EDMUNDO FLORES	OSCAR BELMAR	81,0
ARICA	131730	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CRISANTEMOS	MAÑO	KAKI	74,0
ARICA	131711	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	PITOSPOROS	LOS LIMONES	EL QUILLAY	133,0
ARICA	131731	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	LAS TORRES	BARROS LUCO	124,0
ARICA	131713	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	EL QUILLAY	LAS BRISAS	195,0
ARICA	131733	J V N° 21 ARTURO PRAT CHACON	BENJAMIN PINOCHET	SANTA MARIA	TENIENTE MIGUEL AGUIRRE	60,8
ARICA	131712	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	PITOSPOROS	EL QUILLAY	30,0
ARICA	131732	VILLA RECREO	PEDERNALES	21 DE MAYO	FIN DE PASAJE	80,3
ARICA	131734	J V N° 65 ALBORADA	ARAUCANOS	CANCHA RAYADA	LA CONCEPCION	143,4
ARICA	131728	J V N° 8 VILLA SANTA MARIA	VENEZUELA	SANTA MARIA	FIN DE PASAJE	113,7
ARICA	131729	J V N° 8 VILLA SANTA MARIA	COLO COLO	SANTA MARIA	FIN DE PASAJE	103,0
ARICA	131710	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS ESPINOS	LOS AVELLANOS	JOQUIN TOESCA	90,0
ARICA	131735	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL LITRE	LOS AVELLANOS	BARROS LUCO	103,0
ARICA	131738	J V N° 21 ARTURO PRAT CHACON	TENIENTE MIGUEL AGUIRRE	BENJAMIN PINOCHET	BENJAMIN JARA	30,7
ARICA	131736	POBLACION ALBORADA	STA BARBARA	TOCOPILLA	MEJILLONES	290,2
ARICA	131737	J V N° 65 ALBORADA	ARAUCANOS	CANCHA RAYADA	ROBINSON ROJAS	94,9
ARICA	131703	VILLA RECREO	CHAÑARCILLO	21 DE MAYO	FIN DE PASAJE	101,0
ARICA	131709	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS ESPINOS	BARROS LUCO	LOS AVELLANOS	100,0
ARICA	131719	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	LOS AVELLANOS	KAKI	100,0
ARICA	131704	VILLA RECREO	MENANDRO URRUTIA	GARIBALDI	CHAÑARCILLO	104,0
ARICA	131739	POBLACION ALBORADA	STA BARBARA	AMADOR NEGhme	TOCOPILLA	223,2
ARICA	131740	JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	KAKI	EL QUILLAY	102,0
ARICA	131741	J V N° 8 VILLA SANTA MARIA	PARAGUAY	VENEZUELA	COLO COLO	61,8
TOTAL LONG						3.726

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **530.760.361**, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ **493.607.136**, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30268672-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$ **37.153.225** en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican:



Montos Aportes 24° Llamado:

J V /SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	N° FICHA	MONTO APORTE PROYECTO \$		MONTO APORTE MINVU	MONTO DISEÑO INGENIERIA
			MONTO APORTE COMITÉ	MONTO APORTE MUNICIPIO		
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LIQUIDAMBAR	131716	0	219,551	2 916,887	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CAPITAN AVALOS	131720	0	430,319	5 717,098	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	PEHUEN	131721	0	1.036,279	13 767,706	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CARDENAL	131708	0	1 188,543	15.790,643	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CARDENAL	131707	0	807,312	10 725,720	
J.V.N° 13 CAMILO HENRIQUEZ	LAS CHIMBAS	131723	0	2 267,234	30 121,822	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	131722	0	1.199,756	15 939,611	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	131724	0	1 222,181	16 237,548	
VILLA RECREO	CARRIZAL	131706	0	366,483	4 868,992	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	131727	0	1 547,348	20 557,630	
VILLA SAUCACHE	GUAYACAN	131725	0	627,419	8.335,714	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	131715	0	852,163	11 321,593	
VILLA SAUCACHE	TONGOY	131726	0	474,962	6 310,213	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	CRISANTEMOS	131730	0	829,738	11 023,656	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	PITOSPOROS	131711	0	1 491,285	19.812,788	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	131731	0	1 390,371	18 472,073	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	131713	0	2 186,471	29 048,824	
J V N° 21 ARTURO PRAT CHACON	BENJAMIN PINOCHET	131733	0	598,298	7 948,814	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	KAKI	131712	0	336,380	4 469,050	
VILLA RECREO	PEDERNALES	131732	0	588,572	7 819,601	
J V N° 65 ALBORADA	ARAUCANOS	131734	0	1 411,117	18 747,697	
J V.N° 8 VILLA SANTA MARIA	VENEZUELA	131728	0	1 118,856	14 864,805	
J V N° 8 VILLA SANTA MARIA	COLO COLO	131729	0	1.013,564	13 465,919	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS ESPINOS	131710	0	1 009,140	13 407,150	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL LITRE	131735	0	1 154,905	15 343,738	
J V N° 21 ARTURO PRAT CHACON	TENIENTE MIGUEL AGUIRRE	131738	0	302,101	4 013,628	
POBLACION ALBORADA	STA BARBARA	131736	0	2 855,691	37 939,899	
J.V N° 65 ALBORADA	ARAUCANOS	131737	0	933,856	12 406,948	
VILLA RECREO	CHAÑARCILLO	131703	0	740,296	9 835,363	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS ESPINOS	131709	0	1 121,267	14 896,833	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	131719	0	1.121,267	14.896,833	
VILLA RECREO	MENANDRO URRUTIA	131704	0	762,285	10 127,503	
POBLACION ALBORADA	STA BARBARA	131739	0	2 196,383	29 180,515	
JV N° 33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAÑO	131740	0	1.143,692	15 194,770	
J V N° 8 VILLA SANTA MARIA	PARAGUAY	131741	0	608,138	8 079,551	
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>37 153,225</b>	<b>493 607,136</b>	<b>530 760,361</b>

Los proyectos de pavimentación correspondientes a las juntas Vecinales “N°33 Exequiel Cabo Aroca”, “N°65 Alvorada”, “N°21 Arturo Prat”, “N°13 Camilo Henriquez”, “N°8 Villa Santa Maria” y “N°13 Villa Saucache” según la Res. Ex N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Res. Ex N°218 del 23.05.14 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos, pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- Según Decreto N°376 de fecha 31.03.2015, extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decretos Supremos N° 918,910 y 925 de fecha 02.04.2014, del Ministerio del Interior, Respecto de la situación de catástrofe que afecto a la región el pasado 01.04.2014, el programa de Pavimentación Participativa, en su inciso tercero de la letra j) del punto tercero de la Resolución Exenta N°1820 del Minvu del 2003 y sus modificaciones consulta :

“Quedaran exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a los programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas

sean declaradas zonas afectadas por sismo o catástrofes, conforme D.S. N°104 de interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.”

Por lo cual se introduce la siguiente modificación en relación a los aportes señalados en el punto SIXTO del presente Convenio;

Las obras a ejecutarse demandaran una inversión total de **530.760.361**, que se enterará de la siguiente manera :

- El SERVIU aportará la suma de **530.760.361**, aporte que se imputara al ítem 02, Código B.I.P 30268672-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio queda exento de aporte Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, quedan exentos de aporte.

OCTAVO.- El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborara las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones ; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollara la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO.- El SERVIU realizara la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

DECIMO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- La Municipalidad quedará exenta de enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dado lo señalado en el punto SEPTIMO del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.



DECIMO CUARTO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO QUINTO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.



JUAN ARCAÑO SULENTE  
DIRECTOR SERVICIO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



LOVH.AZAR LTD.DAP

